



**MinTrabajo**  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## ACTA DE POSESION

En la ciudad de Armenia, a los once (11) días del mes de julio de dos mil doce (2012), se presentó en el Despacho del Director Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, el (la) doctora **MARLENY GIRALDO SOTELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 24.574.098 de Calarca, TP 100684-d1 del CSJ con el objeto de tomar posesión como **Miembro Suplente** de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL QUINDIO**, designación efectuada mediante resolución No. 1070 de junio 19 de 2012, proferida por el Doctor Rafael Pardo Rueda, Ministro del Trabajo.

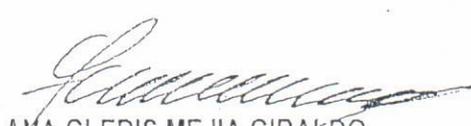
El posesionado manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en las disposiciones legales vigentes y acto seguido la Directora Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, recibe el juramento de rigor, prometiendo cumplir fielmente con los deberes del cargo para el cual fue asignado.

En consecuencia firman:

El Posesionado,

Directora Territorial del Quindío (e)

  
MARLENY GIRALDO SOTELO

  
ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO



## MINISTERIO DEL TRABAJO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01070 DE 2012

( 19 JUN 2012 )

Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por los artículos 52 de la Ley 962 de 2005 y 142 del Decreto - Ley 0019 de 2012 y los artículos 12 y 18 del Decreto 2463 de 2001 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 142 del Decreto-Ley 19 de 2012, señala que corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP, a las compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las entidades promotoras de Salud – EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciera sobre su inconformidad acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez Regional, cuya decisión será apelada ante la Junta Nacional.

Que conforme al párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 142 del Decreto-Ley 19 de 2012, la selección y designación de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por parte de este Ministerio, deberá hacerse mediante concurso público y objetivo; con inclusión de criterios de ponderación, dentro de los cuales se tendrán en cuenta aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez; a través de una entidad académica de reconocido prestigio, publicando sus resultados; y designados de acuerdo al mayor puntaje obtenido.

Que concluido el proceso de selección, no fue posible integrar la Junta de Calificación de Invalidez del Quindío, por falta de un médico y de un psicólogo o fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, razón por la cual se hace necesario acudir a la lista de elegibles contenida en el Anexo que forma parte integral de la Resolución 4726 del 12 octubre del 2011, para lograr su debida integración.

Que el numeral 7 del artículo 5 de la precitada resolución, dispuso que hasta tanto, se conformara la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, la jurisdicción de la atención de las solicitudes de calificación de invalidez se trasladará a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

A  
 19 JUN 2012

Continuación de la resolución "Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío"

Que encontrándose incompleta la conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, por falta de un médico y de un psicólogo o fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo, con base en la lista de elegibles contenida en el Anexo que forma parte integral de la Resolución 004726 de 2011, y en estricto orden descendente mediante oficios Nos. 030614 del 10 de febrero de 2012, 00058704 del 25 de abril de 2012 y 065640 del 8 de mayo de 2012, 00075749 del 25 de mayo de 2012, 00076091 del 25 de mayo de 2012 y 030616 del 29 de febrero de 2012 solicitó a cada uno de los médicos y psicólogos o fisioterapeutas o terapeutas ocupacionales, incluidos en dicha lista, manifestar su interés en aceptar el cargo como miembros principales de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Que mediante correo electrónico radicado con el No. 076782 de fecha 28 de mayo de 2012, la doctora ALBA ISABEL RODRÍGUEZ PULIDO, médica quien se encuentra incluida en la lista de elegibles, informó su aceptación para participar como médico principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Que mediante oficio radicado con el No. 35119 de fecha 8 de marzo de 2012, la doctora LIGIA INÉS TORRES CHAVES, fisioterapeuta, quien se encuentra incluida en la lista de elegibles, manifestó su interés en aceptar el cargo como miembro principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Designar los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión, con base en la lista de elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de la Resolución 4726 de 2011, así:

#### MIEMBROS PRINCIPALES

Alba Isabel Rodríguez Pulido - Médica  
C.C. 41.756.699

Juan Carlos Angel Henao - Médico  
C.C. 10.120.225

Ligia Inés Torres Chaves - Fisioterapeuta  
C.C. 40.025.857

Sagalo Antonio Amaya González - Abogado.  
C.C. 10.115.555

#### MIEMBROS SUPLENTE

Marleny Giraldo Sotelo - Abogada  
C.C. 24.974.098

Artículo 2. Integración. Los miembros designados en la presente resolución para integrar la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, entrarán en ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de su posesión ante el Director Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación, previa presentación de la certificación de que trata el inciso segundo del parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001.

Artículo 3. Modificación de la jurisdicción. Conformada la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, la jurisdicción de la atención de las solicitudes de calificación de invalidez del Departamento del Quindío, que en virtud

Continuación de la resolución "Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío"

de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4726 de 2011, estén siendo tramitadas en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda pasarán a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4726 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUN 2012

  
RAFAEL PARDO RUEDA  
Ministro del Trabajo

Proyecto: Ruby Escobar P. - Dirección de Plazas Profesionales  
Revisó: Andrés Torres Muñoz - Dirección de Plazas Profesionales  
Ministerio del Trabajo Oficina Asesoría Jurídica



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 04892 DE 2013

( 06 DICIEMBRE 2013 )

"Por la cual se designa a un integrante principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificada por los artículos 52 de la Ley 962 de 2005 y 142 del Decreto - Ley 0019 de 2012, e inciso segundo del artículo 59 del Decreto 1352 de 2013,

CONSIDERANDO

Que conforme al parágrafo 1º del Artículo 52 de la Ley 962 de 2005, la selección y designación de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por parte de este Ministerio, deberá hacerse mediante concurso público y objetivo; con inclusión de criterios de ponderación, dentro de los cuales se tendrán en cuenta aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez; a través de una entidad académica de reconocido prestigio; publicando sus resultados; y designados de acuerdo al mayor puntaje obtenido.

Que mediante la Resolución 1070 del 19 de junio de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo, se designaron los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión con base en la Lista de Elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de la Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011.

Que la doctora Alba Isabel Rodríguez, médica, no se posesionó como miembro principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Que el doctor Ságalo Antonio Amaya González, abogado, no se posesionó como miembro principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío y en su reemplazo actuará la doctora Marleny Giraldo Soto, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.574. 096 de Calarcá, quien se posesionó mediante acta de fecha el 11 de julio de 2012, como miembro suplente de la Junta.

Que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, se encuentra incompleta, por la no posesión de la doctora Alba Isabel Rodríguez, miembro principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, designada mediante Resolución número 1070 del 19 de junio de 2012.

Que encontrándose la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío incompleta, por la no posesión de la doctora Alba Isabel Rodríguez, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, con base en la lista de elegibles contenida en el Anexo que forma parte integral de la Resolución 004726 del 12 de octubre de 2011 y en estricto orden descendente mediante oficio número 201221 del 26 de diciembre de 2012, solicitó al doctor ALDEMAR HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, quien se encuentra incluido en dicha lista, manifestar a esta Dirección su interés en aceptar el cargo como integrante principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Que el inciso segundo del artículo 59 del Decreto 1352 de 2013, establece que el Ministerio del Trabajo realizará las correspondientes designaciones y nombramientos provisionales por el periodo

06 DIC 2013

faltante, conforme a la lista de elegibles del actual concurso, y agotada la lista de elegibles podrá designar personas que cumplan con los requisitos para ser integrante de Junta.

Que con oficio radicado con el número 3368 de fecha 11 de enero de 2013, el doctor ALDEMAR HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, quien se encuentra incluido en la lista de elegibles, manifestó a esta Dirección su interés en aceptar el cargo de Integrante principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al doctor ALDEMAR HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía número 71.601.679 de Medellín como integrante principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, en reemplazo de la doctora Alba Isabel Rodríguez, quien no se posesionó, por el período faltante de la Junta Regional de Calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de esta Resolución al doctor ALDEMAR HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 DIC/2013  
  
ANDREA TORRES MATIZ  
Directora de Riesgos Laborales

Proyectó: Ruby Micolta B, Dirección de Riesgos Profesionales  
Revisó: Andrea Torres Matiz, Dirección de Riesgos Laborales